

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 160-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de Abril del 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 524-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 213-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 359-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 132-2019-RCAP-SGUGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal y el Informe N° 106-2019-SGRCC-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, sobre descanso físico vacacional de funcionaria, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno Vocal. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que bridanamiento jurídico.";

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; asimismo, el artículo 43° de la citada Ley, precisa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asunlos de carácter administrativo.";

Que, mediante Informe Nº 106-2019-SGRCC/GSCGA/MVES debidamente visado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la Abg. LEILA GIOVANNA GARCÍA ANTEZANA - Subgerente de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, informa que hará uso de su descarso físico vacacional por el término de siete (07) días comprendidos del 02 al 08 de Mayo del 2019;

Que, con Informe Nº 359-2019-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención al Informe Nº 132-2019-RCAP-SGUGRH-OGA-MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal, señala que a la fecha la empleada nombrada Abg. LEILA GIOVANNA GARCÍA ANTEZANA, Subgerente de Registro Civil y Cementerio, sujeta al Decreto Legislativo Nº 276, tiene acumulado quince (15) días pendientes de descanso físico vacacional correspondiente al periodo 2017, en ese sentido, opina que resulta viable el descanso físico solicitado por el término de siete (07) días comprendidos del 02 al 08 de Mayo del 2019, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía encargando dicha Subgerencia;

Que, mediante Informe N° 213-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinion legal precisando que resulta procedente el descanso físico vacacional por siete (07) días correspondiente al año 2017, esto es del 02 al 08 de mayo del 2019 a la Abg. Leila Giovanna García Antezana - Subgerente de Registro Civil y Cementerio de nuestra Corporación Edil, servidora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de conformidad a lo establecido en el artículo 48° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de esta Corporación Edil, que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldia Nº 187-2018-ALC/MVES, señala que "Las vacaciones anuales constituyen el periodo de descanso físico durante 30 días consecutivos a que tienen derecho los trabajadores, con goce integro de remuneraciones; la mísma que se genera después de doce meses de servicio remunerado, teniendo como referencia su fecha de ingreso a la Municipalidad." así también el artículo 51° establece que "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado. Serán gozadas por el trabajador desde día uno (01) al día treinta (30) del mes que corresponda, (...) Los pedidos de goce vacacional que realice el trabajador a cuenta de vacaciones postergadas, no podrán ser menor a siete (07) días calendario, debiendo formar previamente a su jefe inmediato con una anticipación mínima de cinco (05) días calendarios. En caso



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 160-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de Abril del 2019

del goce fraccionado de descanso vacacional, se requiere de un informe favorable previo del jefe inmediato superior del servidor, y debe ser programado a iniciativa del servidor, debiendo garantizarse la continuidad del servicio."; por lo que se debe emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, ello al amparo del numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando Nº 524-2019-GM/MVES por el cual recomienda al funcionario que se quedará a cargo, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Abg. LEILA GIOVANNA GARCÍA ANTEZANA – Subgerente de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de siete (07) dias correspondiente al año 2017, comprendidos del 02 del 08 de Mayo del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 02 al 08 de Mayo del 2019, las funciones propias de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, al Ing. HERNAN TABOADA CHACON – Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, mientras dure la ausencia de la tular, con retención del cargo que ostenta.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VICLA EL SALVADOR

CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA ALCALDE